VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA: MEGA INGENIERIA E INVERSIONES SAS BIC

DURACIÓN: CIENTO VEINTICUATRO (124) DÍAS

FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2024

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

No 130.19.05-281 DE 2024

OBJETO

“INTERVENTORIA TECNICA, PARA EL CONTRATO DE CONSECIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO 1997 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA”

INFORME 004 DICIEMBRE DE 2024

ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

INFORME DE INTERVENTORIA Nro. 004

DICIEMBRE DE 2024

PERIODO: DICIEMBRE de 2024.

INTERVENTOR: MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. B.I.C.

NIT: 901.528.745-4

CONCESIONARIO: UNION TEMPORAL ANDILUM S.A. TECNICA INGENIERIA LTDA.

NIT: 830053408-1.

REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Cortés Wiedmann.

CONTRATO DE CONCESION: Nro.01-12-1997

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REEMPLAZO, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS Y DE LOS ACCESORIOS ELECTRICOS, ASÍ COMO EL CÁLCULO DEL CONSUMO Y TODO LO INHERENTE Y RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AREA URBANA Y RUAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL"

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) años + diez (10) años de prórroga.

FECHA DEL CONTRATO: 01/12/1997.

FECHA DE TERMINACIÓN: 01/12/2027

FACTURACION Y RECAUDO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO CELSIA S.A. E.S.P.

SUMINISTRO DE ENERGIA: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO CELSIA S.A. E.S.P.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

INFRAESTRUCTURA ALUMBRADO PUBLICO

ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

DICIEMBRE 2024

SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO



CONTENIDO

1. ASPECTOS TÉCNICOS....6
1.1. INTRODUCCIÓN.6
1.2. DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO.13
1.2.1. VERIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO....13
ILUMINACION EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO13
1.3. ORDENES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024....14
1.4. SEGUIMIENTO A PQRs, MANTENIMENTOS, MODERNIZACIONES, EXPANSIONES DICIEMBRE 2024.14
1.5. INDICE DE EFICIENCIA.14
1.5.1. VERIFICACIÓN NOCTURNA ILUMINACIÓN VIAS DEL MUNICIPIO.15
1.6. VERIFICACIONES NOCTURNAS AL SALP.15
1.6.1. VERIFICACION 1....15
1.6.2. VERIFICACION 2....16
1.6.3. VERIFICACION 3....16
1.7. VERIFICACIONES DE RECORRIDOS.17

2. ASPECTOS FINANCIEROS, AFORO Y CONSUMO DE ENERGÍA.17
2.1. AFORO Y MEDICION REALIZADO POR LA ALCALDIA, EL CONCESIONARIO Y EL OPERADOR DE RED A NOVIEMBRE 2024.17
2.2. FACTURA.18
Falta la actualización de la factura para el consumo de energía octubre pago en diciembre.18
2.3. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. JULIO 2024.19
2.4. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. AGOSTO 2024.20
2.5. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. SEPTIEMBRE 2024.21
2.6. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. OCTUBRE 2024.22
2.7. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. NOVIEMBRE 2024.23

3. ASPECTOS ADMISTRATIVOS, CONTROL DE ACTIVIDADES.24

3.1. PÓLIZAS.24
3.2. RECAUDO Y CONSUMO DE ENERGÍA PARA AGOSTO DEL 2024.24
3.3. CARTERA.26
3.4. SEGUIMIENTO AL SG-SST26
3.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL27

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

3.6. MATERIALES.....27
3.6.1. CERTIFICADO CONFORMIDAD.....28
3.7. PERSONAL MÍNIMO Y REQUERIMIENTOS PARA EL 2024.....28

4. FACTURACION CONCESIONARIO DICIEMBRE DE 2024.28

5. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA DICIEMBRE DEL 2024.28

6. REPORTE SUI ZARZAL. USUARIOS.....29
6.1. REPORTE SUI ZARZAL VDC JULIO DEL 2024. USUARIOS.29
6.2. REPORTE SUI ZARZAL VDC AGOSTO DEL 2024. USUARIOS.29
6.3. REPORTE SUI ZARZAL VDC SEPTIEMBRE DEL 2024. USUARIOS.30
6.4. REPORTE SUI ZARZAL VDC OCTUBRE DEL 2024. USUARIOS.....30

7. CONSUMO DE ENERGÍA MUNICIPIO DE ZARZAL VDC.....31

9. RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES.....33

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Salento Quindío debe realizar la validación de los consumos de energía correspondiente al servicio de alumbrado público y la compra de energía para el sistema de manera que se puedan prever lo cambios en los valores de los componentes G (Generación) y C (Comercialización) de la estructura tarifaria.

SUSTENTO JURÍDICO:

La Resolución CREG No. 101 013 de 2022, refiere que conforme lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 contenido en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, es el servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

La misma resolución en lo referente a los Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, establece la necesidad de contar con un control de los consumos, la facturación y los pagos de energía eléctrica; los recaudos del Servicio de Alumbrado Público y los recursos recibidos para la financiación de la expansión del sistema, indicando la fuente.

La misma Resolución define lo siguiente: Contrato de Suministro de Energía para el Alumbrado Público: Corresponde al contrato bilateral suscrito entre el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica, el cual se rige por lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994.

Conforme al Operador de Red se determina: Operador de Red - OR: Conforme lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, Operador de Red es la persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un Sistema de Transmisión Regional, STR o Sistema de Distribución Local, SDL, incluidas sus conexiones al Sistema de Transmisión Nacional, STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un municipio.

Con respecto a la Determinación del costo de suministro de energía la resolución CREG 101-013 de 2022 define:

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

CAPITULO III

COSTO POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 1. Costo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público. El costo máximo de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público se determinará de la siguiente forma:

$$CSEE = \sum_{n=1}^{2} (TEEn * CEEn)$$

Donde:

CSEE: Valor costo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público en pesos correspondientes a la fecha de referencia.

TEEn: Tarifa del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público en el nivel de tensión n en $/kWh.

CEEn: Consumo de energía eléctrica del Servicio de Alumbrado Público en el nivel de tensión n en kWh.

n: Nivel de tensión 1 o 2, según la Resolución CREG 015 de 2018 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2. Tarifa de Suministro de energía eléctrica destinado al Servicio de Alumbrado Público. La tarifa de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público está sometida a un régimen de tarifas de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía eléctrica y los municipios o distritos que adquieran energía eléctrica con destino al alumbrado público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 7 del decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.5. del decreto 1073 de 2015, los municipios y distritos deberán celebrar contratos de suministro de energía con destino al alumbrado público, los cuales se regirán por las leyes 142 y 143 y la regulación expedida por la CREG.

Parágrafo. La tarifa correspondiente a las componentes de generación y comercialización de energía estarán sometidos a un régimen de libre negociación entre las empresas comercializadoras de energía eléctrica y los municipios y/o distritos que adquieran energía eléctrica con destino al alumbrado público.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Artículo 3. Tarifa de transmisión para el sistema de Alumbrado público. Todos los usuarios del Sistema Interconectado Nacional, SIN, incluyendo los municipios y distritos, deben pagar la tarifa correspondiente a transmisión nacional y transmisión regional.

Artículo 4. Tarifa de distribución para el servicio de Alumbrado Público. La tarifa de distribución para el servicio de alumbrado público se cobrará así:

a. Cuando existan redes exclusivas para el servicio con medición grupal o individual de las luminarias, la tarifa será la correspondiente al usuario regulado del sector oficial en el nivel de tensión en el cual se encuentre la medida.

b. Cuando no existan redes exclusivas para el servicio con medición o sin medición, grupal o individual de las luminarias, la tarifa será la correspondiente al usuario regulado del sector oficial en el nivel de tensión 2.

c. Las inversiones del sistema de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución serán remuneradas conforme lo establecido en el anexo de la presente resolución.

Parágrafo 1. La componente correspondiente a los cargos de distribución de energía eléctrica se regirá conforme a lo dispuesto en el literal v) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. Para el caso de los sistemas de alumbrado público ubicados en las Zonas No Interconectadas, ZNI, los municipios y distritos deberán pagar la tarifa de distribución del nivel de tensión al cual estén conectados los equipos de alumbrado público.

Artículo 5. Determinación del consumo de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público. La determinación del consumo con base en la carga instalada en el municipio o distrito para el servicio de alumbrado público se determina con base en la energía registrada en el medidor, cuando exista(n) medidor(es), o con base en el aforo de las luminarias cuando no exista medidor de energía.

Para cada caso el municipio o distrito debe considerar:

a. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público sea medido, se cobrará el consumo registrado por el respectivo sistema de medida, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2014 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

b. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público debe determinarse mediante aforo de carga de las luminarias, se deben considerar solamente las luminarias que se encuentren en funcionamiento, dentro del horario permitido, en el respectivo municipio o distrito, multiplicada por un factor de utilización expresado en horas/día y por el número de días del período de facturación utilizado para el cobro, aplicando la siguiente fórmula para cada nivel de tensión n:

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

$$CEE_n = \sum_{i=1}^{3} \left(Q_{n,i} * T_{n,i} * DPF_n\right)$$

Donde:

CEE_n: Consumo de energía eléctrica para el Sistema de Alumbrado Público, en el nivel de tensión n en kWh.
n: Nivel de tensión 1 o 2.
i: Clase de iluminación del Sistema de Alumbrado Público: 1 vías vehiculares; 2 vías para tráfico peatonal y ciclistas; 3 otras áreas de espacio público.
$Q_{n,i}$: Carga instalada, corresponde a la carga en kW de las luminarias (incluye la de la bombilla o fuente luminosa y de los demás elementos internos para su funcionamiento), de los activos del Sistema de Alumbrado Público puestos en funcionamiento en el nivel de tensión n, de la clase de iluminación del Sistema de Alumbrado Público i. Qn,1 Carga de las luminarias de la iluminación de vías vehiculares; Qn,2 Carga de las luminarias de la iluminación de vías para tráfico peatonal y ciclistas y Qn,3 Carga de luminarias de otras áreas del espacio público.
$T_{n,i}$: Número de horas del período de facturación de las luminarias en el nivel de tensión n de la clase de iluminación i. De acuerdo con las condiciones generales de operación de los sistemas de iluminación de las vías vehiculares y de las vías para tráfico peatonal y ciclistas, las horas de prestación del servicio se establecen entre las 6 p.m. y las 6 a.m. El número de horas es entonces igual a doce (12) horas/día.

Para la iluminación de otras áreas del espacio público a cargo del municipio, cuyas condiciones generales de operación son diferentes a las doce (12) horas/día, el municipio y/o distrito podrá pactar con la empresa comercializadora que suministre la energía eléctrica el número de horas/día correspondiente.

Del número total de horas de funcionamiento de un período de facturación, se debe descontar el número de horas en los cuales las diferentes clases de iluminación del Sistema de Alumbrado Público estuvieron fuera de servicio por ausencia de fluido eléctrico.

DPF_n: Número de días del período de facturación acordado entre el municipio y/o distrito y la empresa comercializadora que suministra la energía eléctrica para las diferentes clases de iluminación que componen el Sistema de Alumbrado Público instalados en el nivel de tensión n.

Parágrafo 1. Los costos de la energía eléctrica consumida por las luminarias y sus accesorios, en los horarios no permitidos, o cuando deban estar apagadas, los asume el prestador del Servicio de Alumbrado Público, y se descontarán de los costos del AOM a reconocer al prestador. En el contrato de suministro de energía con el

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

comercializador, se establecerá cómo se harán los descuentos de energía cuando deban estar apagadas o se preste en horarios no permitidos.

Parágrafo 2. El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en el RETILAP.

Parágrafo 3. En los contratos de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público que suscriban los municipios y distritos con las empresas comercializadoras de energía eléctrica, se deberán establecer las metodologías de actualización permanente de la potencia de las luminarias de alumbrado público puestas en operación en cada nivel de tensión. La potencia de las luminarias incluye la carga de la bombilla o fuente luminosa, y de los demás elementos internos para su funcionamiento.

Artículo 6. Determinación de la carga instalada del sistema de Alumbrado Público. La determinación del consumo con base en la carga instalada en el municipio o distrito para el servicio de alumbrado público se determina con base en la energía registrada en el medidor, cuando exista medidor (es) o con base en el aforo de las luminarias cuando no exista medidor de energía.

Para cada caso el municipio o distrito debe considerar:

a. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público sea medido, se cobrará el consumo registrado por el respectivo sistema de medida, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2014 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

b. Cuando el consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público debe determinarse mediante aforo de carga de las luminarias. Se deben considerar solamente las luminarias en funcionamiento, su carga o capacidad y el tiempo de prestación del servicio con base en las horas del día, que debe estar en funcionamiento y el número de días del período de facturación utilizado para el cobro, de acuerdo con la formula planteada en el artículo 12 de la presente resolución.

Parágrafo 1. El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en el RETILAP.

Parágrafo 2. Los municipios y distritos en conjunto con las empresas comercializadoras deberán acordar las metodologías de actualización permanente de la potencia de las luminarias de alumbrado público puestas en operación en cada nivel de tensión. La potencia de las luminarias incluye la carga de la bombilla o fuente luminosa y la de los demás elementos internos para su funcionamiento.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

Artículo 7. Compensaciones por deficiencias en la calidad del suministro de energía por parte de los Operadores de Red al Sistema de Alumbrado Público. Al servicio de distribución prestado por el operador de red, OR, para el servicio de alumbrado público le aplicarán las reglas de calidad definidas en el artículo 5.2.7 del Anexo General de la Resolución 015 de 2018 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan de la siguiente forma: *Los usuarios del servicio de alumbrado público estarán cubiertos por las reglas de calidad del servicio en los SDL. Para todos los efectos, en cada transformador al cual se halle conectada una red de alumbrado público se considerará que existe un consumidor de alumbrado público del OR, que será contabilizado para realizar la estimación de los indicadores de calidad media e individual y aplicar los incentivos y compensaciones correspondientes. La sumatoria de las duraciones o de las frecuencias de los eventos sucedidos en cada uno de los transformadores que atienden un usuario de alumbrado público será información que deberá utilizarse para efectos de calcular las compensaciones de calidad individual que les son aplicables a dicho usuario.*

Artículo 8. Obligación del pago del suministro. El municipio estará obligado al pago oportuno del suministro de energía eléctrica, y en ningún caso habrá lugar a la exoneración del pago, por expresa prohibición legal. Los municipios y distritos podrán acordar con la empresa que suministra la energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, formas de pago del suministro con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. Sistema de pago del Suministro. El municipio o distrito se someterá a los procedimientos para los pagos por concepto del servicio público de energía que tenga establecidos la empresa de servicios públicos con quien acuerde el suministro, para los usuarios oficiales. Estos procedimientos incluyen los definidos para los plazos de vencimiento y cobro de intereses por mora en los pagos.

Artículo 10. Periodicidad de la facturación. Las empresas comercializadoras de energía eléctrica acordarán con el municipio o distrito la periodicidad con la cual les facturarán la energía destinada al Servicio de Alumbrado Público. A falta de dicho acuerdo, la empresa que suministra la energía eléctrica facturará el suministro a los municipios o distritos, con la misma periodicidad de facturación del servicio de electricidad a los usuarios regulados.

Artículo 11. Contrato de Suministro de Energía Eléctrica. El contrato para el suministro de energía eléctrica con destino al Servicio de Alumbrado Público suscrito por el municipio o distrito con las empresas comercializadoras de energía eléctrica se encuentra sujeto a las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos, sin limitarse a ellos:

a. Objeto.
b. Obligaciones y deberes de las partes contratantes (incluyendo condiciones especiales de calidad del suministro de energía eléctrica).

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

c. Estado actual del servicio (inventario de la infraestructura al momento de inicio del contrato, con actualización anual a partir de la fecha de inicio del contrato).
d. Forma de lectura y estimación del consumo (de acuerdo con lo establecido en la presente resolución).
e. Tarifas del suministro.
f. Períodos de facturación.
g. Forma de pago.
h. Intereses moratorios.
i. Causales de revisión del contrato.
j. Causales de terminación anticipada.
k. Duración del contrato.
l. Ajustes regulatorios.
m. Niveles mínimos garantizados de calidad conforme al numeral 5.2.4 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018 o valores máximos de duración o frecuencia de eventos pactados con el Operador de Red a través de contratos de calidad extra conforme con lo establecido en el numeral 5.2.9 del mismo anexo.

Parágrafo 1. En los contratos de suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público que suscriban los municipios y distritos con las empresas comercializadoras de energía eléctrica, se deberá establecer la metodología de actualización permanente, con periodicidad máxima de un año, de la potencia de las luminarias de alumbrado público puestas en operación. La potencia de las luminarias incluye la carga de la bombilla o fuente luminosa y de los demás elementos internos para su funcionamiento.

Parágrafo 2. Los municipios o distritos podrán gestionar el proceso contractual y la suscripción del respectivo contrato con el agente comercializador de energía como mínimo con seis (6) meses de anticipación, y en la cantidad de energía medida o aforada en el SALP, con el objetivo de evitar sobrecostos en la prestación del servicio de alumbrado público y brindar estabilidad frente a las fluctuaciones del costo de la energía eléctrica en bolsa.

Artículo 12. Sitio de entrega de la energía. La empresa comercializadora entregará la energía eléctrica para consumo de alumbrado público en los bornes primarios de los transformadores de la red de distribución local destinados para tal fin, en forma exclusiva, o en las acometidas de las luminarias de alumbrado público, cuando éstas se alimenten de las redes secundarias destinadas conjuntamente para la distribución de energía a los usuarios domiciliarios de este último servicio.

Artículo 13. Actividad de comercialización de energía eléctrica. La actividad de comercialización de energía eléctrica para alumbrado público está sujeta a las normas que rigen la comercialización de energía eléctrica.

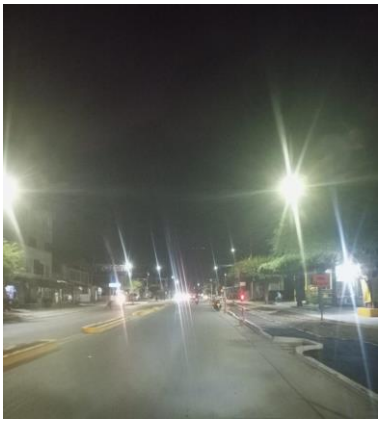
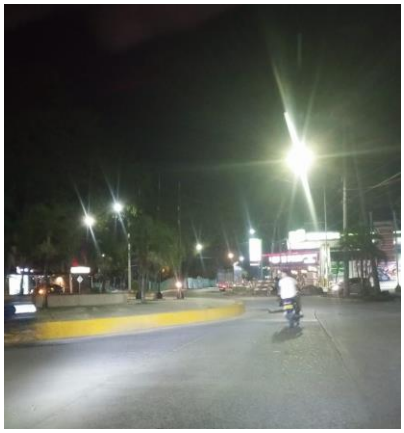
Artículo 14. Autogeneración en el servicio de alumbrado público. En las Redes exclusivas del Sistema de Alumbrado Público se podrá realizar la actividad de

autogeneración a pequeña escala según los dispuesto en la Resolución CREG 174 de 2021 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.2. DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO.

La interventoría durante los recorridos realizados no encontró luminarias con deficiencias en el servicio.

1.2.1. VERIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

ILUMINACION EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1.3. ORDENES PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

PREVENTIVO	2
APAGADA	75
INTERMITENTE	1
DIRECTA	3
OTROS	6
REINSTALACION	0
TOTAL	87

1.4. SEGUIMIENTO A PQRs, MANTENIMENTOS, MODERNIZACIONES, EXPANSIONES DICIEMBRE 2024.

Se realizaron los recorridos verificando las ordenes, encontrándose en correcto funcionamiento.

1.5. INDICE DE EFICIENCIA.

INDICE DE ERCIENCIA DEL SALP DICIEMBRE 2024	
INVENTARIO TOTAL DE LUMINARIAS	3.736
LUMINARIA EN FALLA AL FIN DE MES	87
TOTAL DE LUMINARIAS ACTIVAS	3.649
INDICE DE EFICIENCIA	97,67%



1.5.1. VERIFICACIÓN NOCTURNA ILUMINACIÓN VIAS DEL MUNICIPIO.

Las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público en el municipio son adecuadas, se puede verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura del mismo.

La tecnología utilizada Led en algunos sectores permite una buena iluminación debido a las condiciones de operación de las luminarias, la temperatura de color y el índice de reproducción cromático de las mismas, garantizando las condiciones de seguridad y desplazamiento de los habitantes del municipio.

No obstante, lo anterior el municipio actualmente presenta luminarias con tecnología Sodio que deben ser reemplazadas para lograr una mejor iluminación y presentar unos menores costos por concepto de suministro de energía.

1.6. VERIFICACIONES NOCTURNAS AL SALP.

1.6.1. VERIFICACION 1.

FECHA	DIRECCION	DESCRIPCION	VERIFICADO
NOV/2024	SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO	CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	**OK**



VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

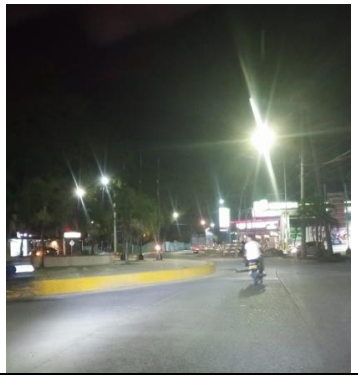
1.6.2. VERIFICACION 2.

FECHA	DIRECCION	DESCRIPCION	VERIFICADO
NOV/2024	SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO	CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	**OK**



1.6.3. VERIFICACION 3.

FECHA	DIRECCION	DESCRIPCION	VERIFICADO
NOV/2024	SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO	CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	**OK**



VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

1.7. VERIFICACIONES DE RECORRIDOS.

Se realizaron las verificaciones a los recorridos establecidos, encontrándose en correcto cumplimiento.

2. ASPECTOS FINANCIEROS, AFORO Y CONSUMO DE ENERGÍA.

Conforme la documentación entregada el aforo total para AOM reportado es el siguiente:

2.1. AFORO Y MEDICION REALIZADO POR LA ALCALDIA, EL CONCESIONARIO Y EL OPERADOR DE RED A NOVIEMBRE 2024.

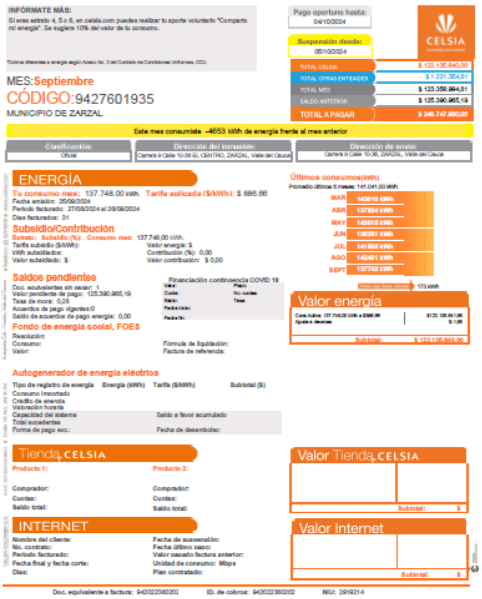
CENSO ALUMBRADO PUBLICO MES DE NOVIEMBRE - 2024 NIT 800.093.483-4

DESCRIPCION	POTENCIA (W) NOMINAL	POTENCIA (W) INCLUYE BALASTANCIA	OCTUBRE U	OCTUBRE R	OCTUBRE TOTAL	INSTALADAS EN EL PERIODO U	INSTALADAS EN EL PERIODO R	INSTALADAS EN EL PERIODO TOTAL	RETIRADAS EN EL PERIODO U	RETIRADAS EN EL PERIODO R	RETIRADAS EN EL PERIODO TOTAL	NUEVO INVENTARIO U	NUEVO INVENTARIO R	NUEVO INVENTARIO TOTAL	APAGADAS Y DIRECTAS 24H HORAS	APAGADAS Y DIRECTAS 24H KW/H	ENERGIA A FACTURAR KW/H
AFORADAS																	
METAL - HALIDE																	
150 W	150	169	1	0	1			0			0	1	0	1	0	0	61
250 W	250	279	44	0	44			0			0	44	0	44	0	0	4.410
400W	400	440	0	0	0			0			0	0	0	0	0	0	0
SODIO																	
70 W	70	81	1683	840	2523			0			0	1683	840	2523	568	46	73.523
150 W	150	169	354	147	501	1	2	3			0	355	149	504	48	8	20.656
250 W	250	279	47	28	75			0			0	47	28	75	72	20	7.513
LED																	
30W	30	30	66	16	82			0			0	66	16	82	0	0	836
38W	38	38	5	0	5			0			0	5	0	5	0	0	58
40W	40	40	91	0	91	11		11			0	102	0	102	0	0	1.469
50W	50	50	7	0	7			0			0	7	0	7	0	0	128
58W	58	58	52	0	52			0			0	52	0	52	0	0	1.086
60W	60	60	26	18	44			0			0	26	18	44	0	0	950
80W	80	80	30	0	30			0			0	30	0	30	0	0	864
100W	100	100	44	2	46			0			0	44	2	46	0	0	1.656
120W	120	120	1	0	1			0			0	1	0	1	0	0	43
SUBTOTAL LUMINARIAS			2451	1051	3502	12	2	14	0	0	0	2463	1053	3516	708	75,029	123.320
CON MEDIDA																	
SODIO Y LED																	
70 W	70	81	0	1	1			0			0	0	1	1	0	0	29
30W	30	30	0	14	14			0			0	0	14	14	0	0	151
38W	38	38	40	0	40			0			0	48	0	48	0	0	557
40W	40	40	0	0	0			0			0	0	0	0	0	0	0
50W	50	50	0	5	5			0			0	0	5	5	0	0	96
70W	70	70	0	2	2			0			0	0	2	2	0	0	50
80W	80	80	11	0	11			0			0	11	0	11	0	0	317
100W	100	100	0	1	1			0			0	0	1	1	0	0	36
200W	200	200	2	0	2			0			0	2	0	2	0	0	144
SUBTOTAL LUMINARIAS			91	23	84	0	0	0	0	0	0	91	23	84	0	0	1.474
TOTAL LUMINARIAS OPERADAS ANDILUM			2512	1074	3586	12	2	14	0	0	0	2524	1076	3600	708	75,029	124.794
SIN OPERACIÓN DE ANDILUM CON MEDIDA PARA CELSIA DEL MUNICIPIO																	
LED					0												
3W	3	3	27	0	27			0			0	27	0	27	0	0	29
5W	5	5	0	41	41			0			0	0	41	41	0	0	74
9W	9	9	16	0	16			0			0	16	0	16	0	0	52
10W	10	10	10	0	10			0			0	10	0	10	0	0	36
SUBTOTAL LUMINARIAS			53	41	94	0	0	0	0	0	0	53	41	94	0	0	191
SIN OPERACIÓN DE ANDILUM AFORADAS PARA CELSIA DEL MUNICIPIO																	
LED																	
18W	18	18	2	0	2			0			0	2	0	2	0	0	13
50W	50	50	11	0	11			0			0	11	0	11	0	0	198
100W	100	100	2	0	2			0			0	2	0	2	0	0	72
200W	200	200	27	0	27			0			0	27	0	27	0	0	1.944
SUBTOTAL LUMINARIAS			42	0	42	0	0	0	0	0	0	42	0	42	0	0	2.227
TOTAL LUMINARIAS DEL MPIO			2607	1115	3722	12	2	14	0	0	0	2619	1117	3736	708	75,029	127.212

Se confirma que el aforo manejado para la facturación se encuentra actualizado para la fecha.

2.2. FACTURA.

Periodo facturado desde el 27/08/24 hasta el 26/09/24. Consumo 137.748,00 kwh. Tarifa: 886.66. Disminución frente al mes anterior: -4653 Kwh. Con deuda del mes anterior.



Falta la actualización de la factura para el consumo de energía octubre pago en diciembre.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.3. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. JULIO 2024.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Julio de 2024

Vigilado Superservicios

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifa I			CU Doble II		CU Franja III		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT I Propiedad OR	390,30	487,88	741,06	888,42	887,30	883,87	887,88	888,42
	NT I Propiedad Cliente	382,37	452,96	683,10	885,24	759,02	788,39	808,47	885,24
Costo base de Comercialización ($/factura): 15992,39	NT 2	--	--	-	741,95	727,48	734,94	731,41	741,95
	NT 3	--	--	-	650,33	636,00	623,63	639,92	650,33
	NT 4	--	--	-	--	--	509,06	548,26	562,39
Tolima	NT I Propiedad OR	400,67	513,39	779,48	--	--	-	--	--
	NT I Propiedad Mixta	390,18	487,72	736,97	--	--	-	--	--
	NT I Propiedad Cliente	378,77	464,71	694,46	--	--	-	--	--
Costo base de Comercialización ($/factura): 10034,66	NT I Mixta sin ADM	--	--	-	--	--	-	--	--
	NT 2	--	--	-	--	--	-	--	--
	NT 3	--	--	-	--	--	-	--	--
	NT 4	--	--	-	--	--	-	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 55,93 Restricciones(R): 25,9

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) III	Comercialización Cv III	Costo Unitario (CUv) III
Valle del Cauca	NT I Propiedad OR	392,88	264,36	30,99	87,648	871,03	19,84	881,30
	NT I Propiedad Cliente	392,88	196,8	30,99	87,648	803,65	19,84	347,02
Costo base de Comercialización ($/factura) 15992,39	NT 2	392,88	154,8	25,93	87,648	731,52	19,84	671,68
	NT 3	392,88	94,26	20,37	81,39	640,02	19,84	608,47
	NT 4	392,88	36,96	8,48	19,84	542,30	19,84	542,30
Tolima	NT I Propiedad OR	394,05	266,39	8,13	94,41	967,03	99,30	852,52
	NT I Propiedad Mixta	394,05	216,31	8,13	94,41	867,02	99,30	772,31
	NT I Propiedad Cliente	394,05	166,30	8,13	94,41	817,01	99,30	722,30
	NT I Mixta sin ADM	394,05	148,89	8,13	94,41	799,61	99,30	704,90
Costo base de Comercialización ($/factura) 10034,66	NT 2	394,05	130,11	26,59	99,30	680,57	99,30	680,57
	NT 3	394,05	117,41	26,75	99,30	619,01	99,30	619,01
	NT 4	394,05	36,96	14,92	99,30	526,77	99,30	526,77
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT I Propiedad OR	391,28	264,36	30,19	25,20	771,85	25,20	771,85
	NT I Propiedad Mixta	391,28	214,86	30,19	25,20	702,75	25,20	702,75
	NT I Propiedad Cliente	391,28	233,65	30,19	25,20	696,35	25,20	696,35
Costo base de Comercialización ($/factura) (86,77)	NT 2	391,28	154,8	25,07	25,20	575,56	25,20	575,56
	NT 3	391,28	94,26	20,77	25,20	513,63	25,20	513,63
	NT 4	391,28	36,96	8,79	25,20	446,37	25,20	446,37

Información sobre tarifas

I) Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: 173 kWh/mes
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: 130 kWh/mes

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU:
20% Estrato 5y 6, Comercial e industrial 10%
Acueductos y alcantarillados 0% Bienes de contribución

II) Horas punta: 18:00 - 23:00 y 18:00-23:00
Horas fuera de punta: 00:00-06:00, 12:00-18:00 y 23:00-24:00

Franja Mínima: 00:00-04:00 y 23:00-24:00
Franja Media: 04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00
Franja Máxima: 9:00-12:00 y 18:00-21:00

III Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en la Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

III Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de capacidad instalada (CCI), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.

Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del CCI, se incluirá en su CU el valor del CCI asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del CCI pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/Informacion-regulatoria-y-vigencia-tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.4. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. AGOSTO 2024.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Agosto de 2024

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas I			CU Doble II		CU Tarifas II		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	391.09	466.87	703.66	895.41	883.34	868.98	888.09	895.41
	NT 1 Propiedad Cliente	365.1	422.88	625.34	826.8	814.79	799.75	819.41	826.8
Costo base de Comercialización ($/factura): 16024.67	NT 2	--	--	--	753.49	742.62	728.74	746.96	753.49
	NT 3	--	--	--	654.01	643.27	629.51	647.57	654.01
	NT 4	--	--	--	--	--	540.66	558.59	564.74
Tolima	NT 1 Propiedad OR	411.5	514.37	790.8	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	390.97	488.71	746.19	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	372.52	465.65	705.58	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/factura): 10054.95	NT 1 Mixta sin ADM	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: **Transmisión(T): 57.14** **Restricciones(R): 31.79**

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (CV)	Costo Unitario (CUv) [II]	Comercialización (Cv)[III]	Costo Unitario (CUv) [II]
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	300.43	261.35	58.7	177.25	895.66	120.8	800.21
	NT 1 Propiedad Cliente	300.43	192.74	58.7	177.25	818.05	120.8	761.6
Costo base de Comercialización ($/factura) 16024.67	NT 2	300.43	149.51	24.75	181.99	745.61	120.8	684.42
	NT 3	300.43	89.04	21.11	146.71	646.22	120.8	620.31
	NT 4	300.43	35.05	11.98	120.8	557.19	120.8	557.19
Tolima	NT 1 Propiedad OR	301.61	265.55	83.49	190.77	920.35	98.55	808.13
	NT 1 Propiedad Mixta	301.61	215.42	83.49	190.77	880.22	98.55	788
	NT 1 Propiedad Cliente	301.61	165.3	83.49	190.77	830.1	98.55	737.88
	NT 1 Mixta sin ADM	301.61	147.87	83.49	190.77	812.67	98.55	720.45
Costo base de Comercialización ($/factura) 10054.95	NT 2	301.61	167.84	36.69	98.55	693.62	98.55	693.62
	NT 3	301.61	112.58	27.61	98.55	629.28	98.55	629.28
	NT 4	301.61	35.05	15.46	98.55	539.6	98.55	539.6
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	298.34	261.35	56.77	24.96	730.35	24.96	730.35
	NT 1 Propiedad Mixta	298.34	245.92	56.77	24.96	714.92	24.96	714.92
	NT 1 Propiedad Cliente	298.34	230.48	56.77	24.96	699.48	24.96	699.48
Costo base de Comercialización ($/factura) 8975.85	NT 2	298.34	149.51	24.64	24.96	596.38	24.96	596.38
	NT 3	298.34	89.04	22.49	24.96	523.76	24.96	523.76
	NT 4	298.34	35.05	12.27	24.96	459.55	24.96	459.55

Información sobre tarifas

I Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU

CS municipios con altura inferior a 1000	173 kWh/mes
CS municipios con altura superior a 1000	130 kWh/mes

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU:

20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial
10% Acueductos y alcantarillados 0%
Exentos de contribución

II Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

II Franja Mínima: **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media: **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima: **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

III Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

III Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-000/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.5. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. SEPTIEMBRE 2024.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Septiembre de 2023

Vigilado Superservicios

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07(Fórmula Tarifaria), 101 002, 101 029 y 101 031/2022(Compras de energía), 174/2021(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14(remuneración comercialización), 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 012 y 058/20, 101 027 y 101 031/2022 (Opción Tarifaria), 003/21, 105 005/2022 (Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

Mercado	Nivel de Tensión	CU Aplicado[1]	Tarifas[2]			CU Doble[3]		CU Franjas[4]		
			Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	878,98	351,59	439,49	747,13	881,86	877,82	868,73	880,59	881,86
	NT 1 Propiedad Cliente	787,43	314,97	393,72	669,32	790,26	786,29	777,36	789,01	790,26
Costo base de Comercialización ($/Factura): 15101.14	NT 2	717,64	-	-	-	719,93	716,7	708,78	719,12	719,93
	NT 3	629,77	-	-	-	631,96	628,88	621,2	631,21	631,96
	NT 4	532.14	-	-	-	-	-	524,27	533,49	534,1
Tolima	NT 1 Propiedad OR	858	343,2	429	729,3	–	–	847,15	859,61	861,21
	NT 1 Propiedad Mixta	832,83	333,13	416,41	707,91	-	-	-	-	-
	NT 1 Propiedad Cliente	807,65	323,06	403,83	686,5	-	-	-	-	-
Costo base de Comercialización ($/Factura): 9475.47	NT 1 Mixta sin AOM	801,16	–	–	–	–	–	–	–	–
	NT 2	659,71	–	–	–	–	–	651,11	661,09	662,02
	NT 3	660,35	-	-	-	-	-	651,27	661,83	662,72
	NT 4	515,65	-	-	-	-	-	-	-	-

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 47,02 Restricciones(R): 16,48

Mercado	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Cu Calculado
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	312,04	258,13	60,06	110,83	804,56
	NT 1 Propiedad Cliente	312,04	186,66	60,06	110,83	733,29
Cf ($/Factura) 15101,14	NT 2	312,04	159,05	25,84	110,83	671,26
	NT 3	312,04	92,02	22,21	110,83	600,6
	NT 4	312,04	32,76	13,01	110,83	532,14
Tolima	NT 1 Propiedad OR	312,61	250,01	87,26	90,96	804,34
	NT 1 Propiedad Mixta	312,61	198,7	87,26	90,96	753,03
	NT 1 Propiedad Cliente	312,61	147,39	87,26	90,96	701,72
	NT 1 Mixta sin AOM	312,61	129,03	87,26	90,96	683,36
	NT 2	312,61	154,87	37,77	90,96	659,71
Cf ($/Factura) 9475,47	NT 3	312,61	107,11	27,9	90,96	602,08
	NT 4	312,61	32,76	15,82	90,96	515,65
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	311,06	258,13	59,57	23,77	716,03
	NT 1 Propiedad Mixta	311,06	236,73	59,57	23,77	694,63
	NT 1 Propiedad Cliente	311,06	215,34	59,57	23,77	673,24
	NT 2	311,06	159,05	25,87	23,77	583,25
Cf ($/Factura) 8458,55	NT 3	311,06	92,02	23,67	23,77	514,02
	NT 4	311,06	32,76	12,94	23,77	444,03

Información sobre tarifas

[1]Corresponde al Costo Unitario del mecanismo de Opción Tarifaria establecido en la Resolución CREG 012-2020 y modificatorios

[2]Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU pleno.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: 173 kWh/mes
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: 130 kWh/mes

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: 20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial; 10% Acueductos y alcantarillados; 0% Exentos de contribución

[3]Horas punta: 9:00 - 12:00 y 18:00-21:00
Horas fuera de punta: 00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00

[4]Franja Mínima: 00:00-04:00 y 23:00-24:00
Franja Media: 04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00
Franja Máxima: 9:00-12:00 y 18:00-21:00

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.6. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. OCTUBRE 2024.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Octubre de 2024

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas[1]			CU Doble[1]		CU Franjas[11]			
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de Punta	Mínima	Media	Máxima	
Valle del Cauca Costo base de Comercialización ($/Factura): 16063,71	NT 1 Propiedad OR	382,04	480,06	809,62	936,76	959,02	864,59	950,97	936,76	
	NT 1 Propiedad Cliente	383,98	484,99	751,30	868,15	890,41	915,98	882,36	868,15	
	NT 2	-	-	-	795,62	815,96	839,33	808,60	795,62	
	NT 3	-	-	-	703,63	723,76	746,69	716,47	703,63	
	NT 4	-	-	-	-	-	646,08	616,43	603,92	
Tolima Costo base de Comercialización ($/Factura): 10079,45	NT 1 Propiedad OR	412,50	515,62	861,61	-	-	-	-	-	
	NT 1 Propiedad Mixta	391,92	489,90	819,18	-	-	-	-	-	
	NT 1 Propiedad Cliente	373,43	466,78	776,76	-	-	-	-	-	
	NT 1 Mixta sin AOM	-	-	-	-	-	-	-	-	
	NT 2	-	-	-	-	-	-	-	-	
	NT 3	-	-	-	-	-	-	-	-	
	NT 4	-	-	-	-	-	-	-	-	

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: Transmisión(T): 52,27 Restricciones(R): 1,68

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv)[11]	Comercialización (Cv)[111]	Costo Unitario (CUv)[111]
Valle del Cauca Costo base de Comercialización ($/factura) 16063,71	NT 1 Propiedad OR	395,74	257,25	73,76	171,80	952,59	118,32	899,02
	NT 1 Propiedad Cliente	395,74	188,64	73,76	171,80	883,89	118,32	830,41
	NT 2	395,74	156,92	31,00	172,39	810,09	118,32	755,93
	NT 3	395,74	91,20	26,43	150,54	717,85	118,32	685,84
	NT 4	395,74	34,84	14,94	118,32	617,79	118,32	617,79
Tolima Costo base de Comercialización ($/factura) 10079,45	NT 1 Propiedad OR	397,30	264,60	104,19	193,62	1013,66	100,61	920,65
	NT 1 Propiedad Mixta	397,30	214,68	104,19	193,62	983,74	100,61	870,73
	NT 1 Propiedad Cliente	397,30	164,77	104,19	193,62	913,83	100,61	820,82
	NT 1 Mixta sin AOM	397,30	147,41	104,19	193,62	896,47	100,61	803,46
	NT 2	397,30	165,33	45,10	100,61	782,29	100,61	782,29
	NT 3	397,30	114,75	33,62	100,61	700,23	100,61	700,23
	NT 4	397,30	34,84	18,32	100,61	605,02	100,61	605,02
Cali, Yumbo, Puerto Tejada Costo base de Comercialización ($/factura) 8997,72	NT 1 Propiedad OR	393,02	257,25	71,22	25,69	801,13	25,69	801,13
	NT 1 Propiedad Mixta	393,02	241,79	71,22	25,69	785,67	25,69	785,67
	NT 1 Propiedad Cliente	393,02	226,34	71,22	25,69	770,22	25,69	770,22
	NT 2	393,02	156,92	30,77	25,69	660,35	25,69	660,35
	NT 3	393,02	91,20	28,08	25,69	591,94	25,69	591,94
	NT 4	393,02	34,84	15,21	25,69	522,71	25,69	522,71

Información sobre tarifas

[1]Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU plano.

CS municipios con altura inferior a 1000 msnm: 173 kWh/mes
CS municipios con altura superior a 1000 msnm: 130 kWh/mes

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU: 20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial 10% Acueductos y alcantarillados 0% Exentos de contribución

[11]Horas punta: 9:00-12:00 y 18:00-21:00
Horas fuera de punta: 00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00

[111]Franja Mínima 00:00-04:00 y 23:00-24:00
Franja Media 04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00
Franja Máxima 9:00-12:00 y 18:00-21:00

[1111]Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023. Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-cxc-creg-060/tarifas/

[11]Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

2.7. MARCO REGULATORIO TARIFARIO CELSIA S.A. E.S.P. NOVIEMBRE 2024.

INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS

Vigilado Superservicios

Noviembre de 2024

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. informa a sus clientes regulados las tarifas de prestación del servicio de energía eléctrica vigentes, calculadas con base en las resoluciones CREG 031/97, 119/07 y 101 028/23(Fórmula Tarifaria), 101 002/22 y 101 036/24(Compras de energía), 174/21(Compras de energía de AGPE y GD), 103/00(Cargos Uso STN), 019/07(IPP), 010/09(IPC), 058/08 y 133/13(Cargos ADD), 180 y 191/14, 019/18 y 101 028/23(remuneración comercialización), 187 y 190/15, 079/16 y 229/16(Costos de Comercialización), 036/06(Garantías Financieras), 015 y 085/18, 036 y 199/19(Metodología cargos uso STR SDL), 137/19(aprobación cargos por uso), 003/21 y 105 006/23(Subsidios estratos 1-2) y Resoluciones UPME 0355/04 y 013/05(consumos subsistencia).

CELSIA
La energía que quieres

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - CU Y TARIFAS APLICADAS ($/kWh)

MERCADO	Nivel de Tensión	Tarifas I			CU Doble II		CU Franjas III		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Punta	Fuera de	Mínima	Media	Máxima
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	391.52	489.41	815.11	941.14	968.19	966.52	959.63	941.14
	NT 1 Propiedad Cliente	363.5	454.39	757.78	872.49	899.54	926.87	890.98	872.49
Costo base de Comercialización ($/Factura): 18042.52	NT 2	--	--	--	795.85	820.09	844.88	812.33	795.65
	NT 3	--	--	--	700.55	724.71	749.23	717.03	700.55
	NT 4	--	--	--	--	--	648.03	616.72	600.73
Tolima	NT 1 Propiedad OR	411.96	514.94	860.7	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Mixta	391.4	489.25	818.1	--	--	--	--	--
	NT 1 Propiedad Cliente	372.94	466.16	775.5	--	--	--	--	--
Costo base de Comercialización ($/Factura): 10066.15	NT 1 Mixta sin AOM	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 2	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 3	--	--	--	--	--	--	--	--
	NT 4	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DE COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO

Componentes Transversales: **Transmisión(T): 58.37** **Restricciones(R): 1.67**

MERCADO	Nivel de Tensión	Compra de energía (G)	Distribución (D)	Pérdidas (PR)	Comercialización (Cv)	Costo Unitario (CUv) IIII
Valle del Cauca	NT 1 Propiedad OR	394.35	265.73	72.82	170.18	960.13
	NT 1 Propiedad Cliente	394.35	197.08	72.82	170.18	891.48
Costo base de Comercialización ($/factura) 18042.52	NT 2	394.35	157.28	30.1	174.02	812.8
	NT 3	394.35	92.38	25.52	148.2	717.5
	NT 4	394.35	34.69	14.04	117.05	617.19
Tolima	NT 1 Propiedad OR	395.68	263.15	103.25	193.47	1012.59
	NT 1 Propiedad Mixta	395.68	213.03	103.25	193.47	962.47
	NT 1 Propiedad Cliente	395.68	162.91	103.25	193.47	912.35
	NT 1 Mixta sin AOM	395.68	145.48	103.25	193.47	894.92
Costo base de Comercialización ($/factura) 10066.15	NT 2	395.68	170.73	44.19	100.8	768.44
	NT 3	395.68	115.89	32.7	100.8	702.11
	NT 4	395.68	34.69	17.42	100.8	605.53
Cali, Yumbo, Puerto Tejada	NT 1 Propiedad OR	392.05	265.73	70.33	27.23	812.38
	NT 1 Propiedad Mixta	392.05	250.2	70.33	27.23	796.85
	NT 1 Propiedad Cliente	392.05	234.66	70.33	27.23	781.31
Costo base de Comercialización ($/factura) 8985.85	NT 2	392.05	157.28	29.87	27.23	663.47
	NT 3	392.05	92.38	27.18	27.23	595.88
	NT 4	392.05	34.69	14.3	27.23	525.31

Comercialización (Cv) IIII	Costo Unitario (CUv) IIII
117.05	907.01
117.05	838.36
117.05	755.84
117.05	685.36
117.05	617.19
100.8	919.92
100.8	869.8
100.8	819.68
100.8	802.25
100.8	768.44
100.8	702.11
100.8	605.53
27.23	812.38
27.23	796.85
27.23	781.31
27.23	663.47
27.23	595.88
27.23	525.31

Información sobre tarifas

I Los consumos que no sobrepasen el Consumo de Subsistencia (CS) serán subsidiados con los porcentajes establecidos en la Ley 142-1994 y modificatorios. Los consumos que sobrepasen el CS se facturarán con CU

CS municipios con altura inferior a 1000 **173 kWh/mes**
CS municipios con altura superior a 1000 **130 kWh/mes**

A los clientes sujetos al pago de contribución de solidaridad se les aplicarán los siguientes porcentajes sobre el CU:

20% Estrato 5 y 6, Comercial e Industrial
10% Acueductos y alcantarillados 0%
Exentos de contribución

II Horas punta: **9:00 - 12:00 y 18:00-21:00**
Horas fuera de punta: **00:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-24:00**

III Franja Mínima **00:00-04:00 y 23:00-24:00**
Franja Media **04:00-09:00, 12:00-18:00 y 21:00-23:00**
Franja Máxima **9:00-12:00 y 18:00-21:00**

IIII Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica establecido en las Resolución CREG 119-2007 y modificatorios.

IIII Valor del componente de comercialización y del costo unitario de prestación del servicio que aplica para los usuarios exentos del pago de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 Para los clientes que cambien de nivel de tensión y no estén exentos del COT, se incluirá en su CU el valor del COT asociado al nivel de tensión de origen. Todos los valores del COT pueden ser consultados en: https://www.celsia.com/es/informacion-regulatoria-y-res-creg-080/tarifas/

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

3. ASPECTOS ADMISTRATIVOS, CONTROL DE ACTIVIDADES.

3.1. PÓLIZAS.

Póliza de Cumplimiento No. 45-44-101116453

Póliza de responsabilidad Civil No. 45-40-101060291

Las pólizas de Responsabilidad Civil y Cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION, se encuentran actualizadas.

3.2. RECAUDO Y CONSUMO DE ENERGÍA PARA AGOSTO DEL 2024.

La energía que quieres

CELSIA

INFORME DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO RECAUDADO A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA

No. 2024-08-03
Mes: AGOSTO 2024

Nombre:	ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE ZARZAL
Nit:	891900624
Municipio:	ZARZAL
Dirección:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL

DESCRIPCION	TOTAL
APLICACIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 FACTURA DE ENERGÍA No. 942783084646 Recaudo del Impuesto de AP $ 208.385.431 Deuda por concepto de Energía para el AP: $ 123.846.465 Costo transferencia recursos Recaudados: $ 336.800 Valor de la Transferencia: $ 84.538.966	$ 84.538.966

BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
			$ 84.538.966

Importe en Letras: $ 84.538.966

Nota: Este documento es el soporte para la contabilizacion de la factura de energia para el sistema de Alumbrado público

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

La energía que quieres

CELSIA

INFORME DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO RECAUDADO A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA

No. 2024-08-01
Mes: AGOSTO 2024

Nombre:	ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE ZARZAL
Nit:	891900624
Municipio:	ZARZAL
Dirección:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL

DESCRIPCION	TOTAL
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO RECAUDADO A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 AL 31 DE AGOSTO 2024	$ 208.385.431

BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
			$ 208.385.431

Importe en Letras: DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS MCTE

Nota: Este documento es el soporte para la contabilizacion de la factura de energia para el sistema de Alumbrado público.

La energía que quieres

CELSIA

INFORME DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO RECAUDADO A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA

No. 2024-08-02
Mes: AGOSTO 2024

Nombre:	ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO ZARZAL
Nit:	891900624
Municipio:	ZARZAL
Dirección:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL

DESCRIPCION	TOTAL
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO FACTURADO A LOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024.	$ 215.175.712

BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
			$ 215.175.712

Importe en Letras: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE

Nota: Este documento es el soporte para la contabilizacion de la factura de energia para el sistema de Alumbrado público.

Falta actualizar consumo de energía para el mes de octubre.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

3.3. CARTERA.

No se han recibido datos.

3.4. SEGUIMIENTO AL SG-SST

Ítem	REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASICOS			
1	**Requerimientos**	**C**	**NC**	**N.A**
1.1	El responsable de SGSST cuenta licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y con la aprobación del curso de las 50 horas (Resolución 4927 de 2016)	X		
1.2	Tiene documentado el SGSST de acuerdo Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017	X		
1.3	La empresa cuenta con la evaluación inicial del SG-SST, donde se identifican las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo	X		
1.4	Se cuenta con el plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	X		
1.5	Se tiene constituido Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigía, acorde al número de empleados de la empresa.	X		
1.6	Se tiene constituido el Comité de Convivencia Laboral	X		
1.7	Cuenta con un documento o procedimiento de reporte, investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo.	X		
Ítem	**REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL INICIO O DURANTE EL CONTRATO**			
2.1	Cronograma de actividades de promoción y prevención para el personal del contrato.	X		
2.2	Cuenta con matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.	X		
2.3	Se realizan exámenes de ingreso, periódicos y de retiro a los empleados, con médicos especialistas y con licencia en Salud Ocupacional o entidad certificada.	X		
2.4	Suministra los elementos de protección personal y ergonómicos de acuerdo al peligro y/o factor de riesgo existente en su actividad, verificando que cumplan con la normatividad legal vigente y se realiza control.	X		
2.5	Se realiza capacitación, Inducción y Reinducción en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST	X		
2.6	Si realiza trabajo en alturas, adjuntar aptitud médica de las personas que realizarán la actividad, certificado de competencia emitido por el SENA o entidad calificada y el protocolo para el desarrollo de la actividad.	X		
2.7	Cuenta con procedimiento o estándar para la ejecución de actividades como: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, entre otros.	X		
2.8	Se cuenta con un plan de emergencias, conformación y capacitación de brigadas de emergencia.	X		
2.9	Presentar programas de Vigilancia epidemiológica para desorden de trauma acumulativa y prevención de riesgo psicosocial.	X		
2.10	Realiza pagos de seguridad social, de acuerdo a la clase de riesgo, salario de los empleados y la actividad económica; y garantiza que sus subcontratistas cumplan con este mismo requisito.	X		

2.12	Entrega la dotación legal de uniforme cada 4 meses, a quienes tenga derecho según la Legislación Colombiana	X		

3.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La interventoría verifico el correcto cumplimiento de Plan Ambiental, a continuación, se relaciona la verificación de los diferentes elementos que se deben tener en el lugar de trabajo y características de almacenamiento, entre otros.

ELEMENTOS	ESTADO		OBSERVACIÓN
	OK	RECHAZADO	
Material			
Bolsas plásticas gruesas	OK		
Guantes	OK		
Tapabocas	OK		
Protector ocular	OK		
Overoles	OK		
Pinzas	OK		
Cortafríos	OK		
Martillo pequeño	OK		
Botas	OK		
Cascos	OK		
Características zonas de almacenamiento			
Lejos centros de producción de alimentos	OK		
Acceso restringido	OK		
Debida ventilación	OK		
Retirada de fuentes de agua	OK		
Piso de material impermeable	OK		
Señalización			
Señalización preventiva (zonas almacenamiento)	OK		
Señalización vial	OK		
Vehículos debidamente señalizados	OK		

3.6. MATERIALES.

Conforme los materiales existentes los mismos son suficientes para la reparación del SALP del municipio de Zarzal - VDC

Se verifican en bodega el stock mínimo de materiales, así como sus respectivas facturas de compra y sus respectivas fichas técnicas.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

3.6.1. CERTIFICADO CONFORMIDAD.

Se verifican los certificados de conformidad de los materiales instalados en el sistema de alumbrado público.

3.7. PERSONAL MÍNIMO Y REQUERIMIENTOS PARA EL 2024.

Se cuenta con el personal contractual idóneo para desempeñar las labores.

4. FACTURACION CONCESIONARIO DICIEMBRE DE 2024.

Las facturaciones electrónicas emitidas por parte del Concesionario de acuerdo con la Metodología CREG, se verifican y cumple con los requerimientos.

5. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA DICIEMBRE DEL 2024.

Sin información.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

6. REPORTE SUI ZARZAL. USUARIOS.

6.1. REPORTE SUI ZARZAL VDC JULIO DEL 2024. USUARIOS.

Departament	Municipio	Empresa	Variable Caloulada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,561	9,034	2,500	29	1	17	13,142	69	538	70	1	778
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	3	9	ND	ND	12

6.2. REPORTE SUI ZARZAL VDC AGOSTO DEL 2024. USUARIOS.

Departament	Municipio	Empresa	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,561	9,049	2,501	29	1	17	13,158	69	644	70	4	787
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A. E.S.P.	usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	3	9	ND	ND	12

6.3. REPORTE SUI ZARZAL VDC SEPTIEMBRE DEL 2024. USUARIOS.

Departamento	Municipio	Empresa	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,561	9,068	2,501	25	1	17	13,177	69	644	70	4	787
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A. E.S.P.	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	3	9	ND	ND	12

6.4. REPORTE SUI ZARZAL VDC OCTUBRE DEL 2024. USUARIOS.

Consolidado Energía por Empresa Departamento y Municipio
Año. 2024
Periodo. 10
Ubicación. Total
Departamento. VALLE DEL CAUCA
Municipio. ZARZAL
Reporte a Consultar. Suscriptores

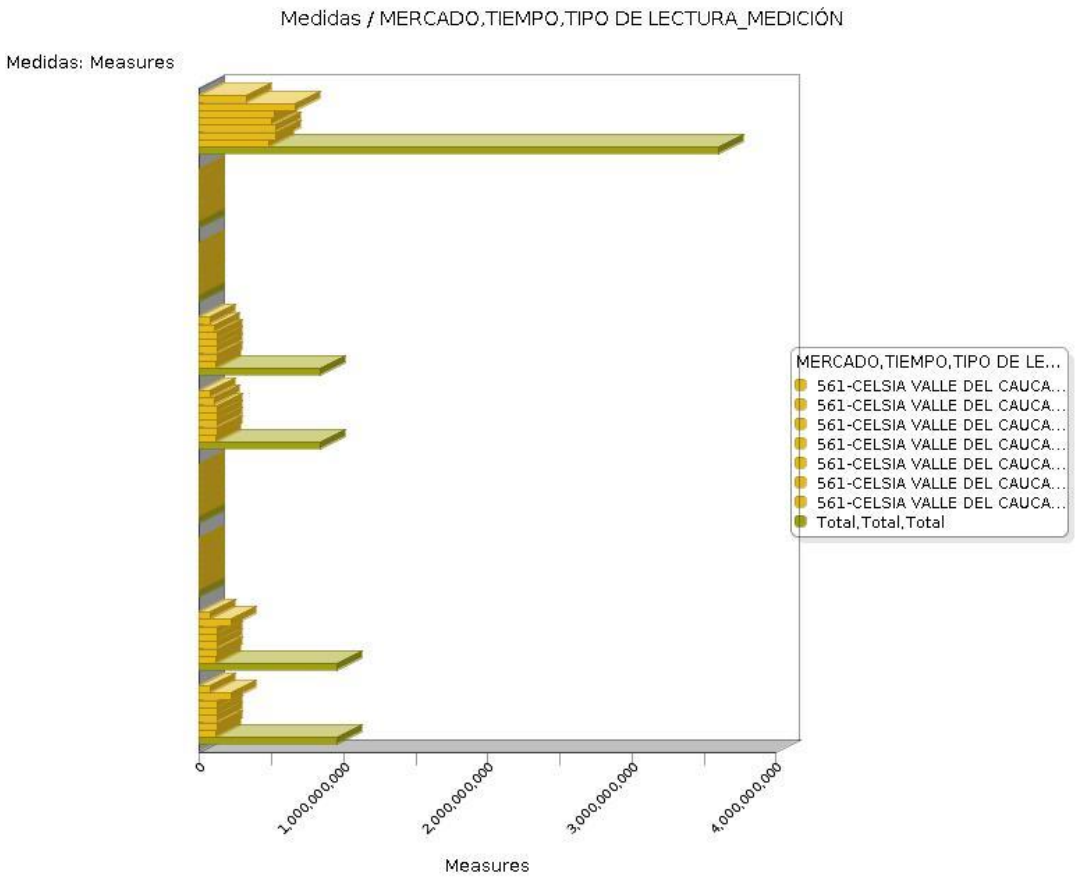
Departamento	Municipio	Empresa	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	1,561	9,085	2,505	29	1	17	13,198	69	645	70	4	788
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	COLOMBINA ENERGIA SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	ND	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERBIT SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	1	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	ND	ND
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	QI ENERGY SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	2	ND	2
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	RIOPAILA ENERGÍA SAS ESP	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	1	ND	ND	ND	1
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	VATIA S.A. E.S.P.	Usuarios Empresa Departamento y Municipio	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	3	9	ND	ND	12

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

7. CONSUMO DE ENERGÍA MUNICIPIO DE ZARZAL VDC.

MERCADO	TIEMPO	PO DE LECTURA_MEDICIÓ	Medidas								
Mercado	Mes	Tipo de Lectura_Medición	Facturación total ($)	Facturación por consumo ($)	Consumo total (kWh)	Numero de Suscript	Promedio de Facturación total ($/Suscriptor)	Promedio de Facturación por consumo ($/Suscriptor)	Promedio de Consumo (kWh/Suscriptor)	Valor Facturado por KW consumido	Total
561-CELSIA VALLED	ene / 2024	No tiene medidor	83,383,140 ($)	82,698,081 ($)	142,876kwh	1	83,383,140 ($/susc)	82,698,081 ($/susc)	142,876.0 (kWh/susc)	578.8 ($/kWh)	332,448,774 ($)
	feb / 2024	No tiene medidor	225,219,840 ($)	224,842,963 ($)	277,609kwh	2	112,609,920 ($/susc)	112,421,482 ($/susc)	138,804.5 (kWh/susc)	809.9 ($/kWh)	675,511,430 ($)
	mar / 2024	No tiene medidor	132,574,560 ($)	132,574,560 ($)	143,010kwh	1	132,574,560 ($/susc)	132,574,560 ($/susc)	143,010.0 (kWh/susc)	927.0 ($/kWh)	530,585,188 ($)
	abr / 2024	No tiene medidor	127,834,470 ($)	127,834,473 ($)	137,934kwh	1	127,834,470 ($/susc)	127,834,473 ($/susc)	137,934.0 (kWh/susc)	926.8 ($/kWh)	511,614,682 ($)
	may / 2024	No tiene medidor	133,354,340 ($)	133,354,337 ($)	143,015kwh	1	133,354,340 ($/susc)	133,354,337 ($/susc)	143,015.0 (kWh/susc)	932.5 ($/kWh)	533,704,317 ($)
	jun / 2024	No tiene medidor	133,998,480 ($)	133,998,478 ($)	138,351kwh	1	133,998,480 ($/susc)	133,998,478 ($/susc)	138,351.0 (kWh/susc)	968.5 ($/kWh)	536,271,588 ($)
	jul / 2024	No tiene medidor	122,620,263 ($)	122,620,263 ($)	141,535kwh	1	122,620,263 ($/susc)	122,620,263 ($/susc)	141,535.0 (kWh/susc)	866.4 ($/kWh)	490,764,989 ($)
Total			958,985,093 ($)	957,923,155 ($)	1,124,330kwh	8,00	846,375,173 ($/susc)	845,501,674 ($/susc)	985,525.5 (kWh/susc)	6,009.9 ($/kWh)	3,610,900,968 ($)



VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

8. ACTIVIDADES REALIZADAS.

a. Revisión del Impuesto de Alumbrado Público.

b. Revisión a los contratos de facturación y recaudo con el Operador de Red **CELSIA VALLE DEL CAUCA.**

c. Revisión de los contratos de facturación y recaudo con comercializadores de energía.

d. Revisión al contrato suministro de energía

e. Solicitud de vigencias futuras ordinas y excepcionales para compra de energía en el mercado no regulado. Vigencias 2025-2023.

f. Revisión de aforos y pagos del CSE del SALP con CELSIA VALLE

g. Determinación de la carga del sistema y los consumos para realizar los pagos

h. Revisión al modelo financiero y estructura de pagos a la Unión Temporal.

i. Revisión de los soportes del modelo financiero, cuentas de cobro e informe de actividades

j. Información del contrato de concesión inicial, otro si y cambios adicionales.

k. Revisión al Estudio Técnico Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público

l. Realización de informes mensuales.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C2 OF 101 CELULAR 3105319987 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

9. RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES.

El municipio deberá proceder a realizar el contrato de facturación y recaudo con el operador de Red EDEQ S.A. E.S.P y con VATIA S.A. E.S.P., para esto debe tener los contratos de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público vigentes.

Igualmente debe realizar las actividades de control de la cartera tanto persuasiva como coactiva de los usuarios que no estén al día en el pago del impuesto, para ello deberá realizar las respectivas verificaciones de las bases de datos y los pagos respectivos del impuesto de alumbrado público.



GERMAN ANDRES CHICA GIRALDO.
REPRESENTANTE LEGAL
MEGA INGENIERIA E INVERSIONES SAS BIC.